

Resolución que sugiere al Presidente de la República Luis Abinader, propiciar la conversión de planta de carbón a gas natural.

Considerando primero: Que la Constitución de la República en su artículo 147 menciona que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo”;

Considerando segundo: Que estudios realizados por organizaciones internacionales como la Alianza Mundial de Derecho Ambiental de Oregón, Estados Unidos, concluyeron que la conversión de plantas de carbón a gas natural disminuye y evita la emisión de material articulado, cenizas de carbón y dióxido de azufre, lo cual se traduce en un ahorro a gran escala en los elevados niveles de gasto en los que se incurre en problemáticas concernientes a medio ambiente, salud y agropecuaria;

Considerando tercero: Que el Comité Nacional de Lucha Contra el Cambio Climático (CNLCC), presentó el 17 de marzo de 2021, los estudios realizados por especialistas en la materia de la Universidad de Duke, sobre la emisión de cenizas de Punta Catalina tras realizar análisis comparativos que determinan claramente que las cenizas expeditas por estas termoeléctricas son altamente tóxicas para el ser humano y el medioambiente;

Considerando cuarto: Que actualmente se estima que la emisión de dióxido de azufre y cenizas de carbón, está creando innumerables nubes tóxicas y con micro partículas así como mezclándose en el aire que respira la población, principalmente de zonas aledañas a Punta Catalina;

Considerando quinto: Que estas plantas termoeléctricas producen de un cumulo de cenizas tóxicas de más de 400,000 toneladas por año, mismas que están siendo esparcidas indiscriminadamente a la intemperie y que está infectando suelo, aguas subterráneas y superficiales;

Considerando sexto: Que existe un gran margen de factibilidad técnica y económica en el cambio de uso de carbón a gas natural, pues a largo plazo los costos de mantenimiento actuales de las termoeléctricas de Punta Catalina son mucho mayores a los previstos a invertir para efectuar la conversión de la misma;

Considerando séptimo: Que el uso de gas natural como combustible, para la Central Termoeléctrica Punta Catalina, reduce la producción de gases contaminantes, tales como dióxido de carbono, hidrocarburos y monóxido de carbono reduciendo el efecto de calentamiento global y enfermedades respiratorias;

Considerando octavo: Que la Constitución de la República en su artículo 147 menciona que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo”;

Considerando noveno: Que en la Constitución de la República en su artículo 67 menciona que: “Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”;

Considerando décimo: Que la República Dominicana está comprometida a la reducción de gases de efecto invernadero señalado en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 así como por el decreto 541-20, que crea el Sistema Nacional de Medición, Registro y Verificación de la emisión de esos gases;

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El decreto 541-20, que crea el Sistema Nacional de Medición, Registro y Verificación de la emisión de esos gases;

Vista: La Ley No. 687-16, para la construcción de la Termoeléctrica Punta Catalina;

Vista: Ley No.1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley 125-01, que crea la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE);

Vista: La Ley No.64-00, de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Visto: El reglamento del Senado.

RESUELVE:

Único: sugerir al Presidente de la República Luis Abinader, propiciar la conversión de la planta de carbón a gas natural, con la finalidad de reducir el impacto ambiental y las enfermedades respiratorias, así como para sacarle mayores beneficios económicos y menor esfuerzo en su operación.

Moción presentada por:


Milciades Franjul
Senador

